



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución De Alcaldía N° 107-2026-MDCG/A

Castillo Grande, 15 de junio de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, suscribe:

VISTO:

EL MEMORÁNDUM N° 191-2026-GM/MDCG de fecha 12 de junio de 2026 emitido por el Gerente Municipal, en la que ordena proyectar resolución de alcaldía aprobando el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL ACTUALIZADA POR RESOLUCIÓN DEL PCD N° 042-2025/CEPLAN/PCD, OPINIÓN LEGAL N° 156-2026-OAJ-MDCG de fecha 11 de junio de 2026 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el INFORME N° 408-2026-GPP-MDCG de fecha 08 de junio de 2026 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en la que solicita aprobación del PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL 2027 - 2029 mediante acto resolutivo de Alcaldía, y demás actuados que acompañan;

CONSIDERANDO:

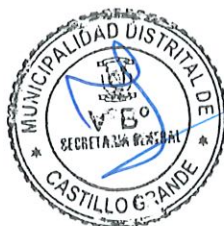
Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de nuestra carta Magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la ley antes referida;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante DECRETO LEGISLATIVO N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país, así como también se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Presupuesto del sector público tiene una vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo; su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año y tiene





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normativa vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, de conformidad con el artículo 17° del Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo del Marco de Administración Financiera del sector público, que señala que la Administración Financiera del sector público se encuentra vinculada con los planes y/o políticas nacionales, sectoriales e institucionales de corto, mediano y largo plazo, tales como: i) el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, ii) la Política General de Gobierno, iii) los Planes de Desarrollo Concertado, iv) los Planes sectoriales multianuales, v) el Plan Estratégico Institucional, vi) el Plan Operativo Institucional y vii) el Marco Macroeconómico Multianual;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°033-2017/CEPLAN/PDC, se aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional", la cual fue modificada por Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N°062-2017-CEPLAN/PCD, N°0053-2018/CEPLAN/PCD y N°0016-2019/CEPLAN/PCD, y cuya versión actualizada fuera aprobada mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°0055-2024/CEPLAN/PCD; sobre el particular, la guía en mención que es aplicable para las entidades que conforman el Sistema de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 6.2 de la referida Guía, establece el procedimiento de la elaboración y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual, e indica que el Plan Estratégico Institucional (PEI) se elabora y aprueba en el año previo al inicio de su vigencia y en consecuencia, la entidad debe elaborar y aprobar el POI Multianual para un periodo no menor de tres (03) años, respetando el periodo de vigencia del PEI; del mismo modo, establece la estructura del POI Multianual y señala que el titular de la entidad debe aprobar el POI Multianual y asimismo, debe disponer su publicación en el Portal de Transparencia de la entidad;

Que, con la finalidad de contar con un instrumento de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, es necesario emitir el acto por el que se apruebe el "Plan Operativo Institucional Multianual 2027 - 2029";

Que, el Plan Operativo Institucional - POI como instrumento de gestión, sirve de guía técnica y política hacia el logro de las metas instituciones y permite a la autoridad municipal, ejercen su función directiva y ejecutiva en la toma de decisiones, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades y las Leyes que de manera general rigen a los organismos del sector público;

Que, a través del INFORME N°408-2026-GPP-MDCG, de fecha 08 de junio del 2026, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en la que solicita aprobación del "PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL 2027 - 2029 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE" mediante acto resolutivo;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N°156-2026-OAJ-MDCG de fecha 11 de junio de 2026 de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA PROCEDENTE APROBAR, el PLAN OPERATIVO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



INSTITUCIONAL MULTIANUAL 2027 - 2029 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE;

Que, mediante MEMORÁNDUM N°191-2026-GM/MDCG de fecha 12 de junio de 2026, emitido por el Gerente Municipal, ordena proyectar resolución de alcaldía aprobando el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL 2027 - 2029 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, actualizada por Resolución del PCD N°042-2025/CEPLAN/PCD;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) MULTIANUAL 2027 - 2029 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, el obligatorio cumplimiento del presente instrumento de gestión estratégico y operativo por parte de todas las Unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás áreas competentes de ésta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, para la notificación a la Oficina de Informática y Sistemas, para la publicación del presente acto resolutivo en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande <https://municastillogrande.gob.pe/>.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
LIC. LADY MARIA SOTO ISMINIO
ALCALDESA



C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Planificación y Presupuesto
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG